

RES. 719/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001214, Ent. N° 835/2021)

VISTO: el Oficio N° 268/2021 de fecha 8/03/2021 remitido por la Junta Departamental de Canelones, relacionado con la solicitud de anuencia por parte del Intendente de Canelones, para la exoneración de pago del tributo de la Unidad Básica de Venta (UBV), en la Feria Vecinal de la localidad de Progreso, a la Sra. Lucy Luz, titular de la cedula de identidad N°4.222.412-9;

RESULTANDO: 1) que según surge de las actuaciones remitidas por la Administración, la Sra. Lucy Luz solicitó la exoneración del pago del precitado tributo, respecto de la feria vecinal de la localidad de Progreso, Canelones;

2) que el Concejo Municipal se ha expedido al respecto mediante Resolución N° 259/2019 de fecha 5/12/2019, autorizando la exoneración de referencia;

3) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución 20/07572 de fecha 18/12/2020, solicitó a la Junta Departamental la anuencia respectiva para conceder la exoneración del pago del tributo de la Unidad Básica de Venta (UBV) en la feria vecinal de la localidad de Progreso, Canelones, a favor de la Sra. Lucy Luz;

4) que el Legislativo Departamental, mediante Resolución N° 0070/2021 de fecha 2/03/2021, aprobada por 26 votos en 26 Ediles presentes, dispuso conceder la anuencia solicitada;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 273 numeral 3 y 275 numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que se trata de una exoneración tributaria que cumple con lo preceptuado por la Ordenanza N° 62 de este Cuerpo de fecha 13/11/1985, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/995;

3) que la presente modificación de recursos deberá ser tenida en cuenta en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2) Téngase presente lo establecido en Considerando 3);
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Departamental de Canelones;
- 4) Devolver las actuaciones.

ag